Oficio No. ICRTV/DG/125/2021
Colima, Colima a 24 de mayo de 2021

C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL
Marisol 28 MAYO 2021
15:10 hrs
RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/002/2021 y dictamen técnico, la compra directa por concepto de contratación de un servicio **de equipo Multifuncional de oficina**, al proveedor **EDNA PAULINA CARRILLO MARÍNEZ/ SHARP COLIMA,** representada legalmente por el C.P. Alberto Delgadillo Murillo, comprobado con la factura de folio No. de SERIE Y FOLIO BB6593, por la cantidad mensual de $1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) con el valor al impuesto agregado, generando un pago anual por ***$12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N),*** con el valor al impuesto agregado, con vigencia de enero a diciembre del 2021.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 32301-1, área funcional 43AE85A02PUL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo/ICRTV

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."

Oficio No. ICRTV/DG/002/2021
Colima, Coima, a 05 de enero de 2021

C.P. C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este ***INSTITUTO*** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de invitación Restringida ni *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA** Representada por el C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO Gerente y Representante Legal según Poder Notarial No. 30,145 del 31 de Agosto del 2006 ante el Notario Público No. 9 de Colima Lic. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE , empresa que nos brinda el servicio de arrendamiento de un EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, para realizar la impresión, escaneo y copiado de las actividades del área Administrativa del ICRTV, por la cantidad de **$ 1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO,** generando un pago total anual de **enero a diciembre de 2021,** por la cantidad de **$ 12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N)**----------
---

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;----------
---

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 44 Y 45 numeral I, Fracción III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, ni *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la contratación del servicio de de arrendamiento de un EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, obedece a que era urgente realizar la contratación inmediata para no interrumpir las actividades administrativa que se generan diariamente, este equipo nos resulta necesario y de gran utilidad para realizar la impresión, escaneo y copiado de las actividades del área administrativa del ICRTV, aunado a que el proveedor **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA,** nos brindo el mismo servicio el año pasado, manejando el mismo costo accesible. Para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia contar con un equipo multifuncional, en el cual se realiza la impresión, escaneo y copiado de documentos administrativos que se generan día a día, esta empresa nos proporciona el servicio requerido, realiza la revisión constantemente del equipo para confirmar la calidad en la impresión y el buen funcionamiento en general, ofrecen asesoría personalizada y brindan cualquier servicio e información de manera inmediata.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- La persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA,** nos garantiza calidad y un precio razonable; conforme al consumo de impresión, escaneo y copiado de las actividades del área administrativa del ICRTV, quien maneja el mismo precio del año pasado, además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.-Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal.*

Eficiencia.-La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad.-Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."

COLIMA, COLIMA A 06 DE ENERO DEL AÑO 2021

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA PERSONA FÍSICA **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ /SHARP COLIMA** REPRESENTADA POR EL C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ICRTV,** POR LA CANTIDAD MENSUAL DE $ 1,044.00 (MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) GENERANDO UN PAGO ANUAL **DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020**, POR **$12,528.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** COMPROBADA CON LA FACTURA CON NO. DE SERIE Y FOLIO BB6593. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículo

os 44 y 45 numeral, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación de *Adjudicación Directa* de la persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ**, por concepto de contratación de arrendamiento de un **EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, obedece a que era urgente realizar la contratación inmediata para no interrumpir las actividades administrativa que se generan diariamente, este equipo nos resulta necesario y de gran utilidad para realizar la impresión, escaneo y copiado de las actividades del área administrativa del ICRTV, este proveedor nos brindo el mismo servicio el año pasado, manejando el mismo costo accesible. Para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia contar con un equipo multifuncional, en el cual se realiza la impresión, escaneo y copiado de documentos administrativos que se generan día a día, esta empresa nos proporciona el servicio requerido, realizan la revisión constantemente del equipo para confirmar la calidad en la impresión y el buen funcionamiento en general, ofrecen asesoría personalizada y brindan cualquier servicio e información de manera inmediata.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV y de la misma reforma del Decreto.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende contratar el servicio de arrendamiento de un **EQUIPO MULTIFUNCIONAL**, con el principal objetivo de agilizar los trabajos que requieren la impresión, escaneo y copiado de la documentación que se genera en el área Administrativa del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de que era URGENTE realizar la contratación inmediata para no interrumpir las actividades administrativas que se generan diariamente, este equipo representa una herramienta muy necesaria para realizar la impresión, escaneo y copiado de los documentos del área administrativa del ICRTV, este proveedor nos brindó este servicio el año anterior, quien conforme al historial de consumo en las copias e impresiones, este año nos presenta una mejor oferta de costo del equipo mencionado. Tomando en cuenta las necesidades especificas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CUARTO.- El artículo 45 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, por lo anterior obedece a

que era ***URGENTE*** la contratación del servicio para no interrumpir actividades del área administrativa del ICRTV, en los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicha empresa por las características propias del servicio.

QUINTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

"En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa".

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

CRITERIOS DE ECONOMÍA.-
Esta compañía, garantiza calidad y un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

CRITERIOS DE EFICACIA.-
Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

CRITERIOS DE EFICIENCIA.-
La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-
Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

CRITERIOS DE HONRADEZ.-
En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,

SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en especifico que los servidores Públicos dependientes de este Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa del arrendamiento de un servicio de **EQUIPO MULTIFUNCIONAL,** para el área Administrativa del ICRTV, a la persona física **EDNA PAULINA CARRILLO MARTÍNEZ**, representada legalmente por el C.P. Alberto Delgadillo Murillo, lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral I fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."

Contrato Número ICRTV-DG.002/2021

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ***INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN***, EN ADELANTE ***El ICRTV,*** Y POR LA OTRA PARTE ***C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO-*** *EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y REGRESENTANTE LEGAL DE EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ /* ***SHARP COLIMA,*** *EN* ADELANTE ***EL PROVEEDOR***, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO ***LAS PARTES***, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- ***El ICRTV*** declara que:

I.1.- ***El Instituto Colimense de Radio y Televisión*** es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo **1** mediante Decreto de creación, Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Clima"* con fecha 10 de febrero del año 2007, reformado el 14 de abril de 2018, mediante acuerdo de sectorización, de fecha ***27 de Agosto de 2016*** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos ***40, 41 y 46*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.*

I.2.-*La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado*, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del ***ICRTV*** y los Artículos ***1, 4, 6 y 8*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;*

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a ***El proveedor*** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos ***44 y 45 numeral 1, Fracción III*** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

1.5.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)***, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- ***El proveedor*** *declara que: Es una Persona Física con Actividad Empresarial y Distribuidor Autorizado y Certificado por SHARP CORPORATION MEXICO SA DE CV para la comercialización y servicio de Mantenimiento y reparación de de sus productos de Oficina como son sus Multifuncionales y que cuenta con los recursos y conocimientos para el servicio ofrecido y con domicilio Fiscal en Calle Manuel Gutierrez Nájera No.460 Lomas de Circunvalación C.P.28010 Colima, Col, y con RFC. CAME580321918 y es representada por el C.P. ALBERTO DELGADILLO MURILLO Gerente General Representante Legal según Poder Notarial No. 30,145 firmado ante el Lic. Mario De La Madrid De la Torre Notario No.9 de Colima, Col. el 31 de Agosto del 2005.*

III.- Declaran ***Las Partes***, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen ***Las Partes,*** es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- ***El Proveedor*** se obliga a proporcionar los servicios/bienes, por la contratación **de un SERVICIO DE EQUIPO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA (con vigencia de Enero a Diciembre de 2021) con** No. De Oficio ICRTV-DG/002/2021, el cual se suministrará a razón de un pago men**sual de $ 1,044.00 (Mil Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, lo que representa un valor total de $12,528.00 (Doce Mil Quinientos Veintiocho pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO; motivo del presente contrato**. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el ***artículo 49 fracción XIV*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice *"Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos*"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- ***El ICRTV*** realizará a ***El proveedor*** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo ***49, numeral 1, fracción XXII*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)***, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- ***El Proveedor*** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio ***No. ICRTV/DG/002/2021***, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- ***El ICRTV***, aplicará pena convencional a ***El Proveedor***, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al ***10%*** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de ***El Proveedor*** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-*El Proveedor* adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo ***52*** numerales ***1y 5***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-*El ICRTV* podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) ***El Proveedor*** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos ***55, numeral 2 y 59***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- ***Las Partes*** acuerdan que ***El ICRTV*** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por ***El Proveedor*** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55, párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- ***Las Partes*** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- ***El Proveedor*** se obliga ante ***El ICRTV*** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de ***15 días*** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al ***20%*** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- ***El Proveedor*** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor.** Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que ***El Proveedor***, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a ***El ICRTV***, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos ***93***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a ***El Proveedor***, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo ***57*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, ***El ICRTV***, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el ***20%*** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ***Las Partes*** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por *El ICRTV*

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Por *El Proveedor*

C.P. Alberto Delgadillo Murillo
Gerente y Representante Legal

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Testigo

Edgar Gabriel Torres V.

Lic. Edgar G. Torres Velázquez
Coordinador de Noticias de Televisión

Colima, Colima, a 05 de enero de 2021.

Colima, Colima a 20 de mayo de 2021
ASUNTO: Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa por la contratación de un servicio de ***PERITAJE DE PARTES TÉCNICAS Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO*** para la estación de radio Conexión 98.1 XHIRC-FM y la estación de televisión del Canal 12 XHAMO-TDT, a la persona física Gildardo Gómez Pelayo, por la cantidad de **$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con el valor del impuesto agregado, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2020, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "

Colima, Colima a 05 de enero de 2021
ASUNTO: Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa del servicio de arrendamiento de un EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE OFICINA, para realizar la impresión, escaneo y copiado de las actividades del área Administrativa del ICRTV, por la cantidad de **$ 1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** generando un pago total anual de **enero a diciembre de 2021,** por la cantidad de **$ 12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N*IVA INCLUIDO,*** recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."

DOCUMENT & NETWORK SYSTEMS OF AMERICA

Soluciones Digitales / Edna P. Carrillo
RFC: CAME580321918

SHARP
Distribuidor Autorizado Colima
Copiadoras, Impresoras y Fax

Colima, Col. 04 de Enero de 2021

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO
COLIMA, COL.
ATN. SR. JUAN CARLOS CARDENAS RAMOS / Coord. de Admón. y Finanzas

Por este conducto nos permitimos presentar a Ud. Nuestra propuesta para la **Renta** por 09 meses de un *Equipo Multifuncional Cotizamos el Modelo Samsung* ***SL-4072FD*** *(Red)* y de reciente tecnología. es para Medio volumen.

Equipo Multifuncional SAMSUNG es **Copiadora / Impresora de Red, Escáner y Fax**, recomendado para imprimir **hasta 6,000** copias / impr. al mes. La Impresión y Escaneo por Red el Modelo SL-4072FD.

Procesa copias en tamaños Carta, Oficio
Impresión Dúplex, Copiado Semiautomático
Compaginador electrónico para hacer juegos de copias (1,2,3 o 111, 222, 333)
Alimentador Automático para 40 originales
Velocidad de 40 copias / impr. por minuto
Reducción y Ampliación Zoom de 25% hasta 400%
1 charola abastecedora para papel de 250 hojas y Bay pass para 50 hojas.
Copiado automático hasta 99 tantos
128 MB de Memoria RAM
Tarjeta de Red Ethernet y USB 2.0
Lenguaje Descripción de Pagina PostScript 3. PCL5E, PCL6, SPL. PDF

RENTA 1 MES	RENTA x 12 MESES	VOLUM. INC. X MES.
$ 900.00 + Iva	$ 10,800.00 + Iva	3,000 Copias / Impr.

EL CONTRATO DE 12 MESES (Inc. Toner)
INCLUYE CAPACITACION E INSTALACION E SU DOMICLIO
SE INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REFACCIONES Y TONER.

ATENTAMENTE

C.P. ALBERTO DELGADILLO M.
Gerente de Ventas

SHARP
M. Gutiérrez Nájera No.460
28010 Colima, Col.
Tel (312) 314-66-67
Tel / Fax (312) 312-46-66

sharpcolima@prodigy.net.mx
www.sharpcolima.com.mx

Paseo de las Gaviotas No.172
Valle de las Garzas
28860 Manzanillo, Col.
Tel / Fax (314) 335-56-00

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Serie: BB
Folio: 6593
Fecha: 04/Ene/2021 13:37:17
Lugar de expedición (C.P.): 28010

Emisor:

EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ

RFC: CAME580321918

Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 - Por definir
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Receptor:

Cliente: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
RFC: ICR070211C69 **Cta No.**01865 **CP:** 28000
Uso CFDI:P01 Por definir **Municipio:** COLIMA

Domicilio: CALZ. GALVAN ESQUINA CON LOS
Colonia: CENTRO
Estado: COLIMA **Pais:** México

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	80161800 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	RENTA MINIMO ENERO 2021 INC. 3,000 COP/IMPR MULTIFUN. SAMSUNG MOD.M4072FD SERIE ZELPBJFH50005ZL	$900.0000	$0.00	IVA, - Importe: 144.00	$900.00

Total con letra:
mil cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.

Tipo Relación:
-

Subtotal: $900.00
Descuentos:
Retencion:
Impuestos Trasladados: $144.00
Total: **$1,044.00**

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000406629226
Folio Fiscal: 15979CCE-0001-4793-8A6A-4F8509AD58B1
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: 2021-01-04T13:37:21

Sello digital del CFDI

pr4D+eyfHMts8FCjMxm9LMf//jHqP7LFmfXXzWkFsacvn7iffYKWe34YPRmQP7/eS2yKaP7z02z8WiZT/adFzRb2fy4iAaGH5il34M2RgdsyWLQ1l/lwayrl+Azp1RNfOtTj4ieN6h2zTWtVnjnumf1V09aC6VSM/qxw8wnYEPlW
o1EDlHyP1VsPw8fKek+mCMs36/58xa4Wxt0KzbVL/iw3O0WwRPiXlcKSE7NEauW+cFhXCh8xjyW+pmRintJCfa6C4Rms7LBETjpCovCJbz57kR6XiBtKK24EMqD0mmye8VzFqs0JJCBfkHljhs2SiLf8f45ZQ7CnU0YGNJt6A==

Sello del SAT

bA4tpzMMjeLou5byQD5zsuiNdHJk3fdW8Gm3A2iwGCCDQjUO3PFz5soAcUSM1bx5EAFyEFMUKrmESO6Rk7Rh46yKTu64CmqbkJxrxKS5HgtMYV02Wg4z6wvV28x3KZ5r+l84Ud7GmjyXqtHrhqb5tRZ6CFFaZ1lii1LIBM
OO6nW3P+meeobiwxzrOHWZG/81Rc0U9YmfUwifSbymewdfyBAzcccdIBavC39+Mb4QEYJNOmzVd8KcQ/r8RqUagjZVk+gUmCqCJs45Qhv1IFAY0JOnpy0fSKf/BZ8TOBxUpKF8Musiae25L7fJtxzRYDU3q1RTc35XAehm
CEg2uowQ2w==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|15979CCE-0001-4793-8A6A-4F8509AD58B1|2021-01-04T13:37:21|MAS0810247C0|pr4D+eyfHMts8FCjMxm9LMf//jHqP7LFmfXXzWkFsacvn7iffYKWe34YPRmQP7/eS2yKaP7z02z8WiZT/adFzRb2fy4iAaGH5il
34M2RgdsyWLQ1l/lwayrl+Azp1RNfOtTj4ieN6h2zTWtVnjnumf1V09aC6VSM/qxw8wnYEPlWo1EDlHyP1VsPw8fKek+mCMs36/58xa4Wxt0KzbVL/iw3O0WwRPiXlcKSE7NEauW+cFhXCh8xjyW+pmRintJCfa6C4Rms7LBETjpCo
vCJbz57kR6XiBtKK24EMqD0mmye8VzFqs0JJCBfkHljhs2SiLf8f45ZQ7CnU0YGNJt6A==|00001000000505142236||

Versión del comprobante: 3.3

Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Fecha:	Colima, Col., a 19 de abril de 2021
Dependencia:	Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)
Área destino:	Administración y Finanzas
Solicitud o Justificación:	Para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia contar con un equipo multifuncional, en el cual se realiza la impresión, escaneo y copiado de documentos administrativos que se generan día a día en esta dependencia.
Dictamen:	De acuerdo a la solicitud de dictamen en línea para bienes y servicios informáticos que fueron utilizados por el área de Administración y Finanzas del Instituto, además verificando el tipo de servicio que realizó, se dictaminó que el mismo debe cumplir con al menos las especificaciones siguientes:

Características de la Impresora multifuncional:

- Procesa copias en tamaño carta y oficio.
- Impresión Dúplex, Copiado Semiautomático.
- Compaginador electrónico para hacer juegos de copias.
- Alimentador Automático para 40 originales.
- Velocidad de 40 copias/ impresión por minuto.
- Reducción y Ampliación Zoom de 25% hasta 400%
- Copiado automático hasta 99 tantos.
- 128 MB de Memoria RAM.
- Tarjeta de Red Ethernet y USB 2.0
- Lenguaje de descripción de página postscript 3, PCL6, SPL.PDF.
- Garantía 1 año.

Se les recuerda que en caso de necesitar software de ofimática y antivirus podrán utilizar software de licencia gratuita disponible en la siguiente página de Soporte Técnico (http://soportetecnico.col.gob.mx/). Queda estrictamente prohibido la adquisición de **Equipo sin licencia original de Sistema Operativo y/o instalación de software sin su licencia legal correspondiente** en equipos de cómputo propiedad del patrimonio de Gobierno del Estado.

Dictaminó:

Carlos Ricardo Bernal Lagunas
Jefe del Departamento de Soporte Técnico

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico Esq. Ejército Mexicano S/N
Edificio B, piso 1, ala izquierda, C. P. 28010, Colima, Colima, México.
Tel: +52 (312) 316 2000 Ext. 20162, 20165 y 20161
http://col.gob.mx/administracion

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NB6174670	CAME580321918

Nombre, Denominación o Razón social

EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se detectan inconsistencias u omisiones de acuerdo a los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido NEGATIVO.

Revisión practicada el día 21 de abril de 2021, a las 09:32 horas

Cumplimiento de obligaciones

Se detectan omisiones en la presentación de las siguientes obligaciones que tiene registradas:

Obligación	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	Enero / 2021				

Cadena Original

||CAME580321918|21NB6174670|21-04-2021|N||00001088888800000031||

Sello Digital

JyYRiMtgMfnHBs3fciy339tyCPnrEvjqrD5ydjPtlAnQIzJDj+ybwixyokPdb8mUNTvEtGU0dah7BwlNiXbK4tGQh3byxIGs
KcXmlKASmcV744P3N2Ro26mRsQUBjWqGZugqvirpSFp2/vwtkHmrh3In77Cbc2JQF+jTqCkCJO4=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

1.- En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente: Ingrese su aclaración a través de la página del SAT www.sat.gob.mx desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.

2.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

3.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CAME580321918|21NB6174670|21-04-2021|N||00001088888800000031||

Sello Digital

JyYRiMtgMfnHBs3fciy339tyCPnrEvjqrD5ydjPtIAnQIzJDj+ybwixyokPdb8mUNTvEtGU0dah7BwINiXbK4tGQh3byxIGs
KcXmlKASmcV744P3N2Ro26mRsQUBjWqGZugqvirpSFp2/vwtkHmrh3In77Cbc2JQF+jTqCkCJO4=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Gobierno del Estado de Colima
Secretaría de Planeación y Finanzas

Año de expedición: 2021
Número de secuencia: 504735
Página para validar documento: http://www.firel.col.gob.mx/
Dato validador: 0000029059

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: ---------------------------

EDNA PAULINA CARRILO MARTINEZ, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes CAME580321918,

SI está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación de pago de:

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	ACTIVO

SI está al corriente con la presentación de sus declaraciones.

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los jueves, 22 de abril de 2021.

FIRMA ELECTRÓNICA
B5r5xvV2uKyD3b5wCdsYoHhxdoGJrPQRBI7cpit82bMRyWvgsE538NPuE3rRFyxAOmlQMm2rlk14wVIqpZ9MIfNcZBLzrgL/Mk2mDcuAuAVODXDeS7
WPcKAb0TKhW2jVU82e/NepJI5oLmmHsZHXvOTQqT6t8zX++29yZybJddCWkoS7ixsrZpXV7xg4Cd
+w6WPCvSMZHh70cPuEoEHamhS816eL1r27x2GndCvlqNQ5BxhW0ETJ1R9o0ZW/QuRZL6oizTImUsDAvqFYyAi1zwxRGEMNXm0vvBmM5af7SBjxu
/syhn4UaDhhK7LSXkKOghX8LH4R+R7+F3byml8uOA==

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

C.P. MARICELA ZAMORA GONZALEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.